MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÃ

Alto Paraná Py – Creada por Ley 116/90 - Promulgada el 04/ 01/91

COMITÉ DE EVALUACIÓN

LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 05/2019
"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS" – ID 362314
INFORME Y RECOMENDACIÓN

Minga Porá, 02 de Mayo de 2019.-

Señor:
Prof. Clementino Portillo Ortiz
Municipalidad de Minga Porá
Presente

En nuestro carácter de Integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas, conformada a través de la Resolución de la Intendencia Municipal, en el marco del llamado a **Licitación por Contratación Directa N° 05/2019**, convocado para la **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS" – ID 362 314**, emprendido por la **Municipalidad de Minga Porá**, con fuente de financiamiento provenientes de los Recursos **O.F. 01 (ORDINARIO)** conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Institucional remitido a la U.O.C., a través del presente, elevamos el correspondiente informe y recomendación sobre dicha contratación, que pasamos a especificar a continuación.----------

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobres labrada por la UOC, se han presentado en tiempo para dicho acto el oferente correspondiente a la empresa siguiente:

- **"MERCADO CATARATAS" con RUC Nº 3926499-8, Propietario Señor Ademilson Rodríguez Costa.**----------

Que en virtud al Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley N° 2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluara las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y (según el Art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicara a quien presente el precio más bajo.----------

Que, por su parte, el Decreto N° 21909/2003, Art. 58 Inc. 3 (Ultimo Párrafo) claramente establece que: Toda oferta que no se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante: No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.----------

Que, el art. 61 del mismo decreto, del Método de Evaluación, establece que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizara preferentemente el siguiente método de evaluación: 1.- Se verificara el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (Declaración Jurada de mantenimiento de oferta debidamente extendida, Formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes, suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentaciones, o que dicha documentación sea insatisfactoria.----------

Que, el Art. 63 del Decreto de referencia, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1.- Cumpla con las condiciones legales y técnicas, 2.- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y 3.- Presente el precio evaluado como el mas bajo; y, el Art. 39 Inc. a) de la Ley N° 2051/2003, establece que los oferentes deberá garantizar la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta.----------

Que, por todas estas consideraciones de orden legal, el Comité de Evaluación verificará primeramente la presentación de los documentos de carácter sustancial, de manera a constatar si la empresa concursante ha dado cumplimiento a dichos requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, la Ley 2051/2003 y el Decreto 21909/2003; conforme se detalla a continuación:-

Abg. Remigio Ramírez F.
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÃ

Alto Paraná Py – Creada por Ley 116/90 - Promulgada el 04/ 01/91

COMITÉ DE EVALUACIÓN

LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 05/2019
"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS" – ID 362314

INFORME Y RECOMENDACIÓN

	DOCUMENTOS SUSTANCIALES	MERCADO CATARATAS	
		Cumple	No Cumple
1	Formulario de Oferta debidamente completado y firmado	X	
2	Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida	X	
3	Documentos que acrediten la identidad del oferente y representación suficiente del firmante de la oferta	X	
4	Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40 y la Declaratoria de integridad del Art. 20 (Res. 330/07).	X	

Seguidamente, este comité de Evaluación verifica el criterio de capacidad legal del oferente, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución DNCP N° 849/2015 de fecha 27 de Marzo de 2015, en cuanto a las prohibiciones establecidas en el Art. 40 incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", confirmando que el **Señor Ademilson Rodriguez Costa**, propietario de la empresa **MERCADO CATARATAS**, no se encuentra comprendido en dichas prohibiciones.----------

Una vez verificada las documentaciones y analizadas las pertinencia de cada uno de los documentos sustanciales mencionados, estos evaluadores han constatado que la empresa concursante ha dado cumplimiento cabal a dichas exigencias.----------

Posteriormente, se observa si la firma **"MERCADO CATARATAS", con RUC Nº 3926499-8,** ha proveído los documentos formales que avalen el cumplimiento de los criterios técnicos, legales y financieros conforme a los criterios de evaluación establecidos en la Carta de Invitación; como se detalla a continuación: ----------

	DOCUMENTOS FORMALES QUE COMPONEN LA OFERTA	MERCADO CATARATAS	
		Cumple	No Cumple
1	Declaración Jurada de menores, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	Si	
2	Fotocopia simple de la Constancia de Inscripción en la SET - RUC.	Si	
3	Fotocopia simple del Certificado de cumplimiento tributario vigente	Si	
4	Fotocopia simple de la Patente Municipal del Oferente.	Si	
5	Declaración jurada simple en la que manifieste que cuenta con la capacidad para cumplir con la provisión solicitada en el tiempo y conforme a las especificaciones técnicas	Si	
6	Copias de Contratos ejecutados y/o Facturaciones de ventas realizadas dentro de los últimos 3 (tres) años (2016, 2017, 2018) que avalen la provisión de los bienes ofertados, sean estas con entes públicos y/o sector privado, por un monto equivalente al 50% (cincuenta por ciento) como mínimo del monto total ofertado.-	Si	

Acto seguido, se procede a la verificación de los precios unitarios (POR ITEM) de la oferta económica presentada por el oferente habilitado, correspondiente a la empresa **"MERCADO CATARATAS"**, quien ha cumplido en su totalidad los documentos de carácter sustancial y formales exigidos en la Carta de Invitación, habiendo arrojado el siguiente resultado:

Abg. Remigio Ramírez F.
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÃ

Alto Paraná Py – Creada por Ley 116/90 - Promulgada el 04/ 01/91

COMITÉ DE EVALUACIÓN

LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 05/2019
"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS" – ID 362314
INFORME Y RECOMENDACIÓN

Nº	Descripción	Cant. Min.	Cant. Máx.	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total Cant. Min. (IVA Incluido)	Precio Total Cant. Máx. (IVA Incluido)
1	Fideos	600	1.200	13,000	7,800,000	15,600,000
2	Harina de trigo	1,200	2.400	3,500	4,200,000	8,400,000
3	Litros de leche entera	600	1.200	5,400	3,240,000	6,480,000
4	Paquetes de sal fina yodada	602	1.204	2,500	1,505,000	3,010,000
5	Paquete de yerba mate (sin hierbas medicinales ni aromatizante)	600	1.200	13,000	7,800,000	15,600,000
6	Aceite de soja	1200	2.400	6,000	7,200,000	14,400,000
7	Arroz	930	1.860	3,500	3,255,000	6,510,000
					35,000,000	**70,000,000**

- **CANTIDADES MÍNIMAS:** por el monto total de **Gs. 35,000,000 (Guaranies Treinta y cinco millones) IVA Incluido** .-
- **CANTIDADES MÁXIMAS** por la suma total de **Gs. 70,000,000 (Guaranies Setenta millones) IVA incluido.**----------

Luego, observado los valores totales propuestos (en cada Ítem) por la Empresa **MERCADO CATARATAS**, se procede a realizar la verificación aritmética para luego analizar los precios ofertados conforme a lo estipulado en la Resolución DNCP N° 411/2018:----------

- El oferente **"MERCADO CATARATAS" con RUC Nº 3926499-8, cuyo Propietario es el Señor Ademilson Rodriguez Costa,** presenta su oferta física sin error aritmético, como así también no supera al treinta por ciento (30 %) por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) por encima del precio (referencial) establecida por la convocante para la presente contratación.----------

Luego de evaluar la oferta económica presentada por el oferente, y considerando la forma de adjudicación en el presente llamado **(POR ITEM)**, de conformidad al Art. 28 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario se procede a determinar como la única oferta presentada para su respectivo análisis, correspondiendo a la **Empresa "MERCADO CATARATAS"**, para **CANTIDADES MÍNIMAS** por el monto total de **Gs. 35,000,000 (Guaranies Treinta y cinco millones) IVA Incluido** y para **CANTIDADES MÁXIMAS Gs. 70,000,000 (Guaranies Setenta millones) IVA incluido**, la cual el Comité de Evaluación pasa a verificar y controlar minuciosamente.----------

Una vez verificada y analizada en detalle la Planilla de Cantidades y de Precios unitarios presentadas por la **Empresa "MERCADO CATARATAS", con Ruc Nº 80053392-5**, se ha constatado que los mismos se encuentran dentro del margen de precio del mercado actual, como así también ha cumplido con las especificaciones técnicas requeridas en la carta de invitación.----------

Concluido los análisis, éste Comité ha constatado que La firma **"MERCADO CATARATAS",** cumple satisfactoriamente con todos los requisitos exigidos. Ésta determinación fue fundada en el examen de la evidencia documentada, presentada por el Oferente, de conformidad a lo establecido en la Carta de Invitación. En estas condiciones, este Comité de Evaluación considera que dicho oferente está calificado para ejecutar el Contrato en forma satisfactoria.----------

Por tanto, este Comité de Evaluación en virtud los **art. 209 de la Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal** y el **art. 34 inc. c) de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas**, la cual establece: ***"Para llevar a cabo la Adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios, o los fines que se ...///...///...***

Abg. Remigio Ramírez F.
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE MINGA PORÃ

Alto Paraná Py – Creada por Ley 116/90 - Promulgada el 04/ 01/91

COMITÉ DE EVALUACIÓN

LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 05/2019
"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS" – ID 362314
INFORME Y RECOMENDACIÓN

...///..///...persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa, sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación". **RECOMIENDA la adjudicación bajo la responsabilidad de la máxima autoridad institucional del llamado a LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 05/2019 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS" – ID 362 314** a la **Empresa "MERCADO CATARATAS" con RUC N° 3926499-8, cuyo Propietario es el Señor Ademilson Rodriguez Costa**, para **CANTIDADES MÍNIMAS** por el monto total de **Gs. 35,000,000 (Guaranies Treinta y cinco millones) IVA Incluido** y para **CANTIDADES MÁXIMAS** por la suma de **Gs. 70,000,000 (Guaranies Setenta millones) IVA incluido,** de conformidad a la determinación de las Cantidades y Montos detallados en la Planilla de precios, que fue ofertado por la mencionada Empresa, y las condiciones dispuestas en la Carta de Invitación. En consecuencia, la oferta presentada resulta ser ventajosa para los intereses de la institución comunal, así como también reúne los requisitos sustanciales conforme a la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas, y el Decreto Reglamentario N° 21909/2003 y demás concordantes.----------

No habiendo otro tema que tratar, se concluye el acto de evaluación, suscribiendo el presente acta los componentes del Comité de Evaluación, previa lectura y ratificación de su contenido, pasando a firmas en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

ES NUESTRO INFORME.-

SRTA. NORMA BEATRIZ LEIVA
Asistente de Tesorería

ABG. REMIGIO RAMÍREZ
Asistente de Secretaría General